



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	245
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	Adquisición de un equipo para Ultrafiltration Disk Membranes Millipore, con el propósito de dar cumplimiento a las actividades 7 estipuladas en el cronograma de actividades del proyecto investigativo "APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZÓNICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMÉTICOS CAQUETA" e identificado con el código BPIN 2020000100031
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	PURIFICACIÓN Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S
CC/ NIT:	860.518.299-1
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Sesenta (60) días calendarios
CDP No.:	210006696 con fecha de 9 de diciembre del 2021.
VALOR:	Treinta y nueve millones ochocientos veintinueve mil setecientos ochenta y tres pesos (\$39.829.783) iva incluido.

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y de la otra la señora **LUISA FERNANDA ORTEGA PONCE DE LEON**, identificada con cedula de ciudadanía N. 52.025.032 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en calidad de representante legal de la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **PURIFICACIÓN Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S** identificada con Nit. 860.518.299-1, con número de matricula mercantil 00206420, quien en los términos de este contrato de compraventa se denotará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato regido por las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 el 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas la Universidad de la Amazonia por haber sido designada como entidad ejecutora del proyecto investigativo "APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZÓNICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMÉTICOS CAQUETA" e identificado con el código BPIN 2020000100031, instancia encargada de adelantar la contratación de bienes y servicios; con el propósito de dar cumplimiento a estos compromisos en cabeza de la Vicerrectoría de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Investigaciones identifica la necesidad de adelantar el proceso para la contratación de los bienes que se detallan en la necesidad. El presente proyecto se presenta para ser financiado a través de los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), el cual apuesta a través de esta propuesta al Fortalecimiento de capacidades institucionales y de investigación de la Universidad de la Amazonía y Universidad del Tolima y a la contribución de los planes de desarrollo de la Región en materia de Ctel. Las instituciones que lo desarrollarán son la Universidad de la Amazonía como entidad ejecutora y la Universidad del Tolima como la IES pública cooperante.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional. y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibidem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 del C.S.U., adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que el proyecto: "Aprovechamiento de frutales amazónicos con propiedades funcionales y su potencial en la elaboración de productos alimenticios y cosméticos Caquetá", se presentó para ser financiado a través de los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), el cual apuesta a través de esta propuesta al Fortalecimiento de capacidades institucionales y de investigación de la Universidad de la Amazonía y Universidad del Tolima y a la contribución de los planes de desarrollo de la Región en materia de Ctel. Las instituciones que lo desarrollarán son la Universidad de la Amazonía como entidad ejecutora y la Universidad del Tolima como la IES pública cooperante.
5. Que Mediante Acuerdo No. 94 del 16 de junio de 2019 expedido por la secretaría técnica del OCAD de FCTel del SGR se aprobó el proyecto denominado: "**APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZÓNICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMÉTICOS CAQUETÁ IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 202000100031**".
6. Que mediante Resolución No. 2197 del 31 de diciembre de 2020 por medio del cual se adicionan saldos no ejecutados a 31/12/2020 con recursos de regalías al presupuesto de la Universidad de la Amazonía para ser ejecutados en la vigencia de 2021.
7. La Universidad del Tolima desde la formulación del proyecto "Aprovechamiento de Frutales Amazónicos con Propiedades Funcionales y su Potencial en la Elaboración de Productos Alimenticios y Cosméticos Caquetá" identificado con el código BPIN 202000100031, se dispuso como entidad cooperante en virtud de los aportes que realizará, por tal razón en la fecha del 16 de noviembre del 2021, se expide el "**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION N. 081 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**". Mediante el cual tiene como objeto "aunar esfuerzos económicos, técnicos y administrativos, con el fin de desarroilar los componentes del proyecto de Ciencia, Tecnología e innovación denominado: "Aprovechamiento de Frutales Amazónicos con Propiedades Funcionales y su Potencial en la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Elaboración de Productos Alimenticios y Cosméticos Caquetá" identificado con el código BPIN 202000100031, tal como se expresa en la propuesta viabilizada y aprobado mediante Acuerdo N. 094 del 16 de junio del 2020 por el OCAD, documento que forma parte integral del presente convenio".

8. Que en la fecha del 30 de agosto del 2021, la funcionaria ANGELICA ORTIZ MOLINA, en calidad de coordinadora del proyecto, mediante formato de identificación de la necesidad FO-A-BS-17-01 solicitó adelantar el proceso para la adquisición de los bienes equipos en aras de dar cumplimiento al requerimiento de la universidad del Tolima estipulado en el presupuesto aprobado para el proyecto de investigación y en cabeza de la vicerrectoría de investigaciones. En cumplimiento al cronograma de actividades para el objetivo 2, la actividad 7 requiere del equipo (ULTRAFILTRACIÓN DISK MEMBRANES, MILLIPORE), se requiere que los equipos se entreguen en las oficinas de almacén de la universidad del Tolima de la ciudad de Ibagué con la respectiva verificación tanto del profesor Walter murillo líder investigativo designado por la universidad del Tolima y la persona encargada del área del almacén o quien sea designado por la universidad de la amazonia para dar cumplimiento al trámite de verificación y entrega en comodato del equipo.
9. Que la Universidad de la Amazonia realizó el respectivo estudio de mercado N. CC- 1474 en la fecha del 14 de diciembre del 2021, en el cual estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación. Estudio donde se realizó la planeación económica y se determinó la modalidad de selección directa establecida en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (*Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N.º 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020*) en su artículo 36 "Selección Directa", numerales 6, 11, estipula lo siguiente: **Numeral 6:** Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos. **Numeral 11:** Cuando se trate de contratos para fomento de actividades científicas y tecnológicas, de conformidad con las normas que rigen la materia, en especial la Ley de Ciencia y Tecnología y sus decretos reglamentarios, así como el Artículo 38 del Manual de Contratación de la Universidad. **Numeral 22:** La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos, convenios o acuerdos. **ARTÍCULO 38. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS:** Son los contratos que celebra la Universidad para cualquiera de los siguientes asuntos: **numeral 1:** Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
10. Que la Universidad de la Amazonía solicitó cotización del servicio que requiere contratar con el fin de establecer el valor del presente contrato, la cual fue recibida dentro del término establecido para ello, y posteriormente evaluada en la fecha del 7 de diciembre del 2021, por la funcionaria PAULA LILIANA GALEANO GARCIA en calidad de profesor asociado de la facultad de ciencias básicas de la Universidad de la Amazonia. En el cual a través de informe de evaluación recomienda realizar contrato bajo los siguientes términos: *"Después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir (bien, servicio u obra) con el oferente PAF PURIFICACIÓN Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S nit. 860.518.299-1 por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$39.829.783) IVA INCLUIDO".*
11. Se envió aceptación de cotización a la señora LUISA FERNANDA ORTEGA PONCE DE LEON, identificada con cedula de ciudadanía N. 52.025.032 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en calidad de representante legal de PURIFICACIÓN

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S, con Nit. 860-518-299-1, presentó propuesta para satisfacer el objeto de la presente contratación, con el cumplimiento de las características técnicas requeridas por la Universidad.

12. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 210006696 del 09 de diciembre del 2021, expedido por la jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato en el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adquisición de un equipo para Ultrafiltration Disk Membranes Millipore, con el propósito de dar cumplimiento a las actividades 7 estipuladas en el cronograma de actividades del proyecto investigativo "APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZÓNICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMÉTICOS CAQUETÁ" e identificado con el código BPIN 2020000100031.

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad entregar lo descrito en el objeto del Contrato de Compraventa para dar cumplimiento a las actividades 7 estipuladas en el cronograma de actividades del proyecto investigativo "APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZÓNICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMÉTICOS CAQUETÁ" e identificado con el código BPIN 2020000100031. De conformidad con las condiciones técnicas y económicas de la oferta presentadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	UN EQUIPO PARA ULTRAFILTRATION DISK MEMBRANES MILLIPORE CON:	- CELULAS DE AGITACION AMICON STIRRED CELL 400ML.	UNIDAD	1	11.950.360	2.270.568
		- Ultracel PL 3K 76MM 10PK	PQTE X 10	1	1.536.526	291.940
		- PLCC 5K LOWBIND 76MM 10PK	PQTE X 10	1	1.834.600	348.574
		- PLGC DISC 10K 76MM 10PK	PQTE X 10	1	1.834.600	348.574
		- PLTK 30K LOWBIND 76MM 10PK	PQTE X 10	1	1.712.280	325.333
		- Amicon Stirred Cell Selector Valve	UNIDAD	1	3.602.960	684.562
		- Amicon Stirred Cell Reservoir	UNIDAD	1	10.999.080	2.089.825
VALOR TOTAL						\$ 39.829.783

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$39.829.783) IVA INCLUIDO, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad No. 210006696 del 09 de diciembre del 2021. El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que del pago a su favor se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante un único pago, previa verificación y recibo a entera satisfacción del supervisor del contrato, expedición de la constancia de cumplimiento e informe de ejecución del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. Además, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 y 618 del estatuto tributario donde se detalle el equipo entregado a la Universidad del Tolima, así como también deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión riesgos profesionales y con los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, anexar copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia Cámara de Comercio, copia del RUT y certificación bancaria vigente.

CLÁUSULA QUINTA. - EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: el contratista ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato de compraventa en un término de sesenta días (60) calendarios, luego de la suscripción del acta de inicio. **LUGAR DE ENTREGA:** El contratista se compromete a realizar la entrega de los bienes, objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y un delegado de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia, el cual deberá recibir a satisfacción con sellos y firmas en la la Universidad del Tolima, Oficina de Almacén ubicado en la Calle N. 42 1-02 Barrio Santa Helena Parte Alta, en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima, república de Colombia. De conformidad con la cláusula tercera "Compromiso de las partes", numeral 1 "obligaciones de Unitolima" literal g: "*En el evento en que se involucre la asignación de bienes devolutivos a la UNIAMAZONIA, UNITOLIMA deberá conservarlos, usarlos adecuadamente y devolverlos, con la obligación de responder por su deterioro o pérdida*", del convenio especial de cooperación No. 081 de 2021.

CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del doctor JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.189.538, expedida en Florencia Caquetá, vinculado a la Universidad como Vicerrector de Investigaciones y Postgrados, o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del contrato de compraventa **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá:

- 1). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U.. Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes.
- 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas.
- 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso.
- 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual.
- 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan.
- 6) Controlar los pagos que deban realizarse.
- 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas.
- 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato.
- 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
- 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda.
- 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.
- 12) Elaborar y firmar las actas respectivas.
- 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
- 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos.

Garantía	Amparos	Porcentaje de Amparo	Duración del amparo
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaría que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato (seis meses)
Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más. En todo caso, el término del amparo podrá ser inferior o mayor de acuerdo con la naturaleza de la garantía técnica que se ofrece en cada bien o servicio

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser a favor de entidades estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa o quien se delegue para tales efectos, y la indicación de la fecha en que se realizó dicha aprobación. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAGO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

CLÁUSULA OCTAVA. - DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 210006696 del 09 de diciembre del 2021, por la jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - El Contratista hace las siguientes declaraciones. 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLAUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Firmar el acta de inicio una vez se haya verificado requisitos para la ejecución de este. 2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. 3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, documentos que harán parte del contrato. 4. Garantizar a la Universidad la calidad del equipo objeto del contrato de compraventa, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 5. El contratista debe asumir el valor del transporte, descarga y demás costos inherentes para entregar el equipo en el sitio establecido por en la cláusula quinta del presente contrato. 6. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa. 7. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los bienes en el tiempo pactado en el Contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie Justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 8. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de compraventa. 9. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. En caso de persona natural acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 10. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el Contrato de compraventa. 11. No acceder a peticiones, amenazas, que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente LA UNIVERSIDAD y demás autoridades competentes. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos injustificados. 13. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure o impulse o coadyuve el personal o los subcontratistas contra la Universidad de la Amazonia, por causa o con ocasión al contrato. 14. Atender las observaciones y requerimientos formulados por la Universidad de la Amazonia, el supervisor o los organismos de control. 15. Tener implementado un protocolo de bioseguridad. 16. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado y que surjan de la naturaleza del mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del contrato de compraventa, la propuesta presentada por el contratista, el Acta de inicio, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo y previos del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este acuerdo.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los acuerdos N. 03 del 14 de febrero de 2014, no. 12 del 25 de abril de 2014 y el acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020 expedidos por el C.S.U. -- Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- – CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO: La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía.

VIGÉSIMA – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación y afectar la adquisición de los equipos requeridos por la Universidad de la Amazonía, se encuentran distribuidos en el Anexo 6 del estudio de mercado que hace parte integral del presente proceso

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de esta orden. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los treinta (30) días del mes de Diciembre del 2021.

CONTRATANTE

FABIO BURITICA-BERMEJO
C.C.: 12.139.265
Universidad
Rector

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

CONTRATISTA,

LUISA FERNANDA ORTEGA PONCE DE LEÓN
CC. 52.025.032 expedida en Bogotá D.C
Representante legal
PURIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE FLUIDOS S.A.S
Nit. 860.518.299-1

Revisa: Leidy Yohanna Pimentel Sánchez
Coordinadora VAD

Proyectó: Leidy Yohanna Pimentel Sánchez
Profesional Universitario VAD

